

JUZGADO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO EN ADICIÓN CONOCE JIP ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS,,EMERGENCIA PENITENCIARIO Y JIP AMARILIS, CITA Y EMPLAZA A: Exp. 01359-2022-79, DAVID ROJAS ALANIA en los seguidos contra DAVID ROJAS ALANIA por la presunta comisión del delito CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL en la modalidad de VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD en agravio de la persona de iniciales S.C.A..E., representada por su abuela María Cantalicio Rivera, con la finalidad de que tome conocimiento de lo siguiente: SE DISPONE: 1) SE ATIENDE la RENUNCIA de los abogados particulares del acusado, se EXHORTA que en lo sucesivo si van a renunciar al patrocinio de quien les ha brindado la confianza, lo realicen de manera oportuna con arreglo a Ley. 2) Sobre lo referido por la Defensa Pública necesaria, que la notificación a la parte acusada ha sido el 03 de mayo no es un domicilio dentro del radio urbano, se ha enviado la notificación en el mes de abril, es que recién se ha diligenciado el 03 de mayo, previo aviso judicial que ha sido el día viernes. Y la audiencia que nos toca el día de hoy es después del sábado y domingo, por esta consideración es atendible la petición de la Defensa Pública para garantizar el derecho a la defensa, ya que incluso ha señalado que la Sala Penal de Apelaciones le ha dado la razón en una prueba anticipada por motivos de que sus abogados renunciaron en la misma audiencia, y han considerado que la Sala Penal de Apelaciones que debe ser emplazado el acusado, y a fin de evitar que vuelva a ocurrir esta Judicatura va a atender este pedido. Se DISPONE: REPROGRAMAR la AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACION, en el sentido que la notificación no ha sido diligenciado en el tiempo adecuado, fijado para el día MIERCOLES 05 DE JUNIO DEL AÑO 2024 A LAS 09:00 HORAS DE LA MAÑANA, considerando el lapso de tiempo que demora la notificación y atendiendo a que se le va a CONCEDER al acusado DAVID ROJAS ALANIA el plazo de 24 horas para que DESIGNE a su abogado de su libre elección o en caso contrario SERÁ ASUMIDO por la DEFENSA PUBLICA. Sin perjuicio de notificar a la parte acusada a su domicilio real, NOTIFIQUESE por EDICTOS JUDICIALES. Asimismo, la Especialista intente que llegue la notificación a través del número que h proporcionado los abogados privados de la parte acusada (919655381). Se le CONCEDE al acusado el plazo de 24 horas para que designe un abogado privado, particular de su libre elección, en caso que no cumpla con hacerlo, su defensa será asumido por la Defensa Pública, en este caso, ya ha sido designado para esta audiencia. 3) El link de la audiencia virtual es el siguiente: <https://meet.google.com/nmf-ydab-vdy>.

Segundo Juzgado de Familia de la Provincia de Leoncio Prado – Tingo María: Proceso Tutelar No 00038-2015-0-1217-JM-FT-02 sobre Desprotección Familiar a favor DE LA CRUZ TRUJILLO, DE LA CRUZ TRUJILLO, July. Se dispone NOTIFÍQUESE mediante EDICTOS JUDICIALES lo siguiente: EXTRACTO DE RESOLUCION 92 (AUTO FINAL 040-2024): Tingo María, 30 de abril de 2024; EL SEÑOR JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE LEONCIO PRADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO, apreciando los hechos y las pruebas con el criterio de conciencia que la ley autoriza y Administrando Justicia a nombre de la Nación, RESUELVE: 1) DECLARAR: la DESPROTECCIÓN FAMILIAR DEFINITIVA de la niña YULI DE LA CRUZ TRUJILLO, nacido el 16 de marzo del 2012, teniendo a la fecha de 12 años de edad. 2) CONTINUAR CON LA MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DE ACOGIMIENTO FAMILIAR CON TERCEROS de la menor tutelada continuando con la familia acogedora integrada por Llerme Marin del Castillo y Nilo Efrén Viera Valverde domiciliados actualmente en Jirón San Juan N° 230, Tocache, San Martin, disponiendo el seguimiento por la Trabajadora Social Adscrita al Juzgado de Familia de Leoncio Prado, quien debe remitir su informe cada 6 meses. 3) DECLARAR LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESAD de la madre biológica Brígida Marcelina Trujillo Fretel y del padre biológico Eugenio de la Cruz Pascua con respecto a la niña YULI DE LA CRUZ TRUJILLO. 4) DECLARAR LA ADOPTABILIDAD de la niña YULI DE LA CRUZ TRUJILLO, y consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución; se disponga la remisión de copia de todo lo actuado a la autoridad administrativa de adopciones respectivas para los fines consiguientes. 5) PÓNGASE en conocimiento de la Representante del Ministerio Público – Primera Fiscalía Provincial de Familia de Leoncio Prado. 6) NOTIFÍQUESE la presente resolución mediante Edictos Judiciales en el Diario Oficial “El Peruano”, diario judicial local “Página 3”, página web del Poder Judicial y por emisiones radiales de esta ciudad por el término de dos días incendiarios al desconocerse los datos y ubicación de los progenitores del menor tutelado, a fin de que hagan valer su derecho conforme a ley.- El Juzgado Penal Liquidador de Huánuco, Cita Llama y Emplaza: Exp. 07544-2018-0, ha dispuesto la NOTIFICACIÓN al testigo DINA GRACIELA LOPEZ BALDEON, a quien se le requiere en lo seguido contra DARWIN RÍOS AMASIFUEN, por el delito de HOMICIDIO SIMPLE, en agravio de Martín Huayta Orbezo; con el Acta de fecha 06 de mayo de 2024, en la cual DISPONE: (...) la NOTIFICACIÓN por EDICTO JUDI-